



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

FECHA: _____

HORA: 4:57 pm

FIRMA: [Firma]

Com-3 638

DECRETO No. 0939- 2012

(14 DIC 2012)

Por medio del cual se adoptan medidas para impedir el porte de armas blancas y otros objetos que impliquen peligro para la vida o la integridad de las personas

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que en el Municipio de Pasto se cometen delitos contra la vida, la integridad personal y el patrimonio económico de las personas mediante el empleo de las denominadas "armas blancas", entendidas como instrumentos cortopunzantes o contundentes y otros elementos similares.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes, entre otras, la función, en relación con el orden público, de dictar dentro del área de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto Nacional 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Que el artículo 2° del Código Nacional de Policía establece que a la policía compete la conservación del orden público interno y su artículo 7° permite reglamentar el ejercicio de la libertad en cuanto se desarrolle en lugar público o abierto al público o de modo que trascienda de lo privado.

Que el artículo 213 del Código Nacional de Policía establece que compete a los alcaldes, o quien haga sus veces, imponer el decomiso de elementos tales como puñales, cachiporras, manoplas, caucheras, ganzúas y otros similares.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. - En el territorio del Municipio de Pasto ninguna persona puede portar objetos cortopunzantes o contundentes, tales como cuchillos, puñales, puñaletas, navajas, manoplas, cachiporras, machetes, garfios, leznas, mazos, hachas, martillos y otros similares para utilizarlos como armas de carácter defensivo u ofensivo, ni instrumentos que puedan emplearse en la comisión de





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0939-2012

(14 DIC 2012)

Por medio del cual se adoptan medidas para impedir el porte de armas blancas y otros objetos que impliquen peligro para la vida o la integridad de las personas

hechos que pongan en peligro la vida y la integridad personal o el patrimonio económico de las personas. Lo anterior, sin perjuicio de los elementos que, por la naturaleza de la profesión, sean necesarios para el ejercicio de la misma.

ARTÍCULO 2º. - La infracción a la anterior disposición será sancionada con la aplicación de las medidas correctivas contenidas en los numerales 8, 9, 10, 16 y 17 del artículo 186 del Código Nacional de Policía.

ARTÍCULO 3º - De conformidad con lo establecido en el artículo 213 del Código Nacional de Policía e independientemente de la medida correctiva que se aplique, la incautación de los elementos antes mencionados la realizará la Policía y en todos los casos se impondrá el decomiso de las mismas por parte del Inspector de Policía.

ARTÍCULO 4º. - Los Inspectores de Policía, además de imponer las medidas correctivas correspondientes, registrarán a los infractores de la medida adoptada en el artículo 1º de este Decreto, en el Registro de Comportamientos Contrarios a la Convivencia.

ARTÍCULO 5º. - El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD GUERRERO LÓPEZ

Alcalde de Pasto

Vo. Bo.

Cástulo Cisneros Trujillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
Despacho del Alcalde